BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. || DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Balcarce 300. || NÚM. 173.

BUENOS AIRES, ENERO 28 DE 1894

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que dén á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Acuerdo y Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta cuatro mil pesos moneda nacional en la reconstrucción del piso del puente de Barracas.

(Expediente núm. 127, O/93.)

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

Hasta tanto se provea lo relativo á la construcción del puente definitivo sobre el Riachuelo de Barracas y siendo de suma urgencia proceder á la inmediata reconstrucción total del piso del puente provisorio, cuyo estado ofrece tal peligro que ha sido indispensable suspender el tráfico por él,

El Presidente de la República

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n) en la ejecución de la obra de que se trata.

Art. 2º Impútese éste gasto al Inciso 25, ítem 6 Anexo A del Presupuesto del año próximo pasado que destinó la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n) mensuales con destino á la construcción de la espresada obra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.— EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto confirmando otro de 22 de Setiembre de 1892, sobre trabajos en el camino carretero desde la Boca del Riachuelo de Goya hasta las Lomas.

(Expediente núm. 59 O/1894.)

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

Visto los antecedentes de este asunto, la licitación efectuada por el Departamento de Obras Públicas para la construcción de puentes y muelle en Goya (Provincia de Corrientes) y lo expuesto por la Contaduría General.

El Presidente de la República en acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase el decreto de 22 de Septiembre de 1892 que autorizaba al Departamento de Obras Públicas á proseguir por Administración los trabajos del camino carretero desde la Boca del Riachuelo de la ciudad de Goya hasta las faldas de las Lomas.

Art. 2º Acéptase la propuesta presentada por el Ingeniero don Carlos Doynel quien se compromete á construir los puertos y muelles en Goya por la cantidad de $ 50.565,20 m/n con extricta sujeción al contrato *ad referendum* celebrado entre el proponente y el Departamento de Obras Públicas, el cual queda aprobado por el presente acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene para licitar las reparaciones necesarias en el Hospital Flotante «Rodolfo del Viso».

(Expediente núm. 4.157, H/1893.)

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

Visto lo solicitado y los informes producidos,

El Presidente de la República en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º El Departamento Nacional de Higiene licitará en la foma de práctica las reparaciones que sean necesarias efectuarse en el Hospital Flotante denominado «Rodolfo del Viso», de acuerdo con las condiciones y proyectos formulados, quedando autorizado para invertir en ellas, como máximum, hasta la suma de nueve mil cien pesos moneda nacional ($ 9100 m/n), que se abonarán con los fondos extraordinarios de sanidad á que se refiere la Ley núm. 3032, de 17 de Noviembre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento al Departamento de su procedencia.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA. — EDUARDO COSTA.— JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don Telésforo Perez por transporte de correspondencia.

(Expediente núm. 5.060, C/1893).

Buenos Aires, Enero 26 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Telésforo Pérez, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por vehículos en la línea de la Administración de Correos de la Plata á la Estacion del Ferrocarril, mediante la subvención mensual de ($ 140 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA. — EDUARDO COSTA. — JOSÉ A. TERRY. — LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para reconstruir la línea telegráfica de Tucuman á Buruyaco.

(Expediente núm. 1.392 C/1893.)

Buenos Aires, Enero 22 de 1894.

Visto lo expuesto en este expediente y los informes procucidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección

General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de cinco mil ochocientos once pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 5.811,37 m/n) en la reconstrucción de la linea telegráfica de Tucumán á Buruyaco de acuerdo con los presupuestos adjuntos y cuyo gasto será abonado afectando las sumas percibidas por la tasa adicional de un centavo por cada palabra de texto de los despachos telegráficos establecido por el articulo 13, inciso 1º de la Ley de Tarifas Postales y Telegrafistas en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Sección Contabilidad y vuelva á sus efectos, á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA. — JOSÉ A. TERRY. — LUÍS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don Juan Leite, para trasporte de correspondencia.

Expediente, núm. 4 C/1894.)

Buenos Aires, Enero 26 de 1894.

En atención á lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General;

El Presidente de la República en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Juan Leitte quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensajerias en la línea de Dolores á Ajó y por correos á caballo de Ajó á Tordillo, mediante la subvención mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) por el término de un año y con sugesión en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insertese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección de contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA. — EDUARDO COSTA. — JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de Hacienda

Decreto mandando entregar al Banco de la Provincia de Santiago del Estero, pesos 20.128,47 oro.

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

Traido nuevamente á la consideración del Poder Ejecutivo el expediente letra B, núm. 810, año 1893, del Departamento de Hacienda, en el que el Banco Provincial de Santiago del Estero, solicita le sea devuelta la suma de $ oro 20.128,47, que la Caja de Conversión retuvo al hacer el pago de la renta de Fondos Públicos de 4 1/2 % en Setiembre 1º de 1890, y

Considerando:

1º Que de todos los antecedentes é informes que obran en el mencionado expediente, consta de una manera incontrovertible que la referida retención de los $ oro 20.128 provino de que la Caja de Conversión creyó que estaba autorizada para hacerla en virtud de las disposiciones de la Ley núm. 1734, de 5 de Octubre de 1885, sin tener en cuenta que ésta fué dictada con aplicación á los Bancos de emisión existentes en esa época, que se acogieron á sus prescripciones, sobre inconversión, pero de ninguna manera podia regir sobre Bancos cuyo capital era á oro, desde que lo entregaron en cambio de los billetes que pusieron en circulación, muchos años despues de dictada aquella y se establecieron al amparo de la Ley de Bancos Garantidos, dictada en 3 de Noviembre de 1887.

2º Que consultada sobre este punto la opinión de la Caja de Conversión, oidos el señor Procurador del Tesoro y el informe de la Contaduria General de la Nación, estuvieron todos de perfecto acuerdo en reconocer el lejítimo derecho con que el Banco Provincial de Santiago del Estero gestionaba el cobro de la expresada suma de $ oro 20.128,47, y que en esta virtud se dictó el decreto fecha Agosto 5 de 1893, que, en su parte resolutiva, reconocia el crédito aludido, y ordenaba se procediese á investigar cuanto debia descontarse de la suma reclamada por el valor justo de la emisión de billetes, ordenada por el Banco de Santiago del Estero.

3º Que si bien es cierto que el Banco y el Gobierno de Santiago son deudores al Gobierno Nacional por mayor cantidad, éste es crédito que aun no está liquidado y en consecuencia no quede servir de base para la compensación;

4º Que aun cuando asi no fuese, el Gobierno Nacional siempre se vería en el caso de auxiliar al de Santiago con esta cantidad, dada la precaria situación financiera y económica porque atraviesan, respectivamente, el Gobierno y la Provincia citada, que lo imposibilita para llenar funciones importantes de su Administración, obligando al Gobierno Nacional á prestarle su cooperación pecuniaria, con cargo de devolución;

Por éstas consideraciones,

El Presidente de la República en acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Entréguese al Banco de la Provincia de Santiago del Estero, la suma de pesos oro veinte mil ciento veinte y ocho con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 20.128.47 m/n oro), que se le retuvo con fecha 29 de Noviembre de 1890, en virtud de una errada aplicación de la Ley núm 1734 de fecha Octubre 5 de 1885.

Art. 2º De acuerdo con lo informado por la Contaduria General y prescripción del art. 79 de la Ley de Contabilidad, impútese la devolución ordenada á una cuenta especial que se cerrará con el ejercicio de 1893.

Art. 3º Comuníquese á la Caja de Conversión, al Banco Provincial de Santiago del Estero, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY. — MANUEL QUINTANA. —EDUARDO COSTA. — LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando al Dr. Urdinarrain Procurador Fiscal Ad-hoc

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

Vista la nota de la Administracción General de Impuestos Internos con la que acompaña las siguientes letras: Letra de $ 2843,40 centavos moneda nacional, de fecha Mayo 1º de 1893.

Letra de $ 17650,40 centavos moneda nacional de fecha Junio 1º de 1893.

Letra de $ 4993,40 centavos moneda nacional de fecha Octubre 1º de 1893, firmadas por don Julio C. Moranchel en pago de Impuestos Internos y protestadas á su vencimiento por falta de pago, las cuales vienen acompañadas de todos los antecedentes que evidencia el cumplimiento de todas las medidas prescriptas por art. 2º de la ley núm. para el caso de demora en el pago del impuesto; y

Considerando:

Que dado el estado del asunto corresponde entablar ante la Justicia Federal el cobro de las sumas adeudadas para lo cual el Poder Ejecutivo se halla facultado por el art. 6º inciso 2º de la Ley de Impuestos Internos para nombrar Procurador Fiscal *ad hoc*.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al doctor Agustin Urdinarrain, Procurador Fiscal ad hoc para que en defensa de los intereses del fisco inicie y prosiga ante la Justicia Federal las acciones necesarias contra el destilador de alcóhol, don Julio C. Moranchel hasta obtener el pago de la cantidad.... pesos que adeuda por Impuestos Internos.

Art.2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY

Decreto nombrando Guarda almacen 1º de la Aduana de la Capital á don Pablo Costa y en reemplazo de éste á don Eduardo Urien.

Buenos Aires, Enero 26 de 1894.

Existiendo vacante un puesto de Guarda Almacén 1º en la Aduana de la Capital por jubilación de don Isidoro Gómez que la desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Articulo 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto al Guarda Almacén 2º de la misma don Pablo Córdoba y en lugar de éste, al ciudadano don Eduardo Urien.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Guerra y Marina

Acuerdo aprobando la licitación de víveres para la Armada, Reparticiones de Marina, Prefectura Marítima y dependencias

Buenos Aires, Enero 24 de 1894.

Visto el presente expediente de licitación de víveres para la Armada y Prefectura Marítima y tomando en consideración los informes expedidos por el Estado Mayor General de Marina y Contaduria que aconsejan se acepten las propuestas de los señores Juan Spinetto y Cª. y Solanas Hnos. y Cª, no obstante de que en la licitación de los articulos que componen la 1ª y 3ª categoria del pliego de condiciones no se han presentado más que estos últimos señores haciendo propuestas, lo que necesariamente obligaria á que la provisión de los artículos que componen las mencionadas categorias fuese sacado nuevamente á licitación; pero atendiendo á las razones manifestadas por la Contaduría en su informe, de que dados los precios acomodados de la propuesta de los señores Solanas Hnos y Cª. podría aceptársele por la urgencia que existe en que se contrate cuanto antes esta provisión.

El Presidente de la República en acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la licitación de víveres que tuvo lugar en el Estado Mayor General de Marina el dia 15 de Diciembre del año próximo pasado para la provisión de víveres con destino á los buques de la Armada y reparticiones de Marina, y á la Prefectura Marítima y sus dependencias.

Art. 2º Acéptase la propuesta de los señores Solanas hermanos y Cª para proveer los víveres que corresponden á la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª categorías del racionamiento de los buques y reparticiones de la Armada, durante el corriente año.

Art. 3º Apruébase igualmente la propuesta de los señores Juan Spinetto y Cª para proveer los víveres que corresponden también durante el corriente año, á la Prefectura Marítima y sus dependencias.

Art. 4º El Estado Mayor General procederá á devolver los certificados de depósitos de las propuestas que no han sido aceptadas y exíjase de los señores Solanas hermanos y Cª y Juan Spinetto y Cª la ampliación hasta el 10 % sobre el valor total de sus respectivas propuestas, de conformidad con lo estipulado en los pliegos de de condiciones respectivos pasándose inmediatamente este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que extienda los contratos que corresponden y fecho, remítase este expediente á la Contaduría General para su archivo.

Art. 5º Anótese en la Sección Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y páse para su cumplimiento al Estado Mayor General, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo autorizando al Ministerio de Marina para librar órdenes de pago hasta la suma de pesos 20.000 moneda nacional á favor del Agente Administrador don Estéban D. Risso.

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.

Visto el pedidó formulado por el Agente Administrador de los transportes nacionales que hacen la navegación de las costas del Sud, y resultando que las consideraciones que aduce son muy atendibles por cuanto el buen nombre del Gobierno está obligado á que no se demoren los pagos que se orijinen por los servicios de esta navegación, lo que necesariamente sucedería si se esperase la liquidación total del producido de cada viaje y el abono por cada Ministerio de las cantidades que por pasajes y fletes adeuda:

Por estas consideraciones:

El Presidente de la República en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º El Ministerio de Marina queda autorizado para librar órdenes de pago hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ m/n 20.000) á favor del Agente Administrador don Estéban D. Risso para abonar toda vez que sea necesario, la manutención del personal de Jefes, Oficiales, pasajeros y tripulantes de los vapores que hacen la navegación de las costas del Sud.

Art. 2º Estos giros se imputarán á la partida de racionamiento para la Armada, que asigna el Presupuesto del Departamento de Marina, y una vez que el Agente Administrador haya cobrado todas las cuentas pertenecientes á los viajes respectivos, rendirá cuenta detallada de lo invertido de las sumas recibidas como anticipo, á la Contaduría General, y ésta repartición pasará un memorandum al mencionado Ministerio de Marina, determinando la cantidad que deba acreditar al inciso de racionamiento por cuenta de las sumas anticipadas.

Art. 3º Con el fin de que el arreglo de estas cuentas se haga en el mas breve plazo posible, todos los Ministerios y Reparticiones nacionales impartirán las órdenes convenientes para el abono inmediato y con toda preferencia de las cuentas que les presenta el Agente Administrador por los pasajes y fletes que les corresponda en cada viaje, recomendándose al mismo tiempo el más pronto despacho en las tramitaciones que sean necesarias á las cuentas que presente el mencionado Agente Administrador.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda para su debido cumplimiento y efectos consiguientes, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.— LUIS MARÍA CAMPOS.—MANUEL QUINTANA. —JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Por el Ministerio de Hacienda se dictará un decreto dejando sin efecto el de fecha 25 del corriente en vista de que el Banco habia entregado ya la suma exijida por la Administración de Impuestos Internos como producido del impuesto razón que no se hizo constar en la reclamación que interpuso el Banco y que dió orígen al decreto á que hacemos referencia que quedará sin efecto.

Departamento General de Policía

Enero 27 de 1894.

El Jefe de Policía.

ORDENA:

Se haga saber:

1º Que los Sargentos y Cabos de Policía usarán las ginetas y escuadras, respectivamente, en las dos mangas de la chaquetilla, á cuyo efecto la Mayoría proveerá de las necesarias á cada Comisaría; y las estrellas que distinguen á los agentes que tienen acordado premio á la «Constancia» las colocará el encargado del taller de uniformes de acuerdo con las instrucciones que se le han dado, — á los Sargentos entre el ángulo que forman las ginetas, á los Cabos sobre las escuadras y á los vigilantes en las mangas de la chaquetilla á la altura de la mitad del brazo.

2º Que el Subcomisario de la Sección 13ª don Jorge P. Lasave, pasa á prestar sus servicios á la Comisaría de Inspección de la 2ª Circunscripción en reemplazo del de igual gerarquía don Julio T. Almanza que de ésta pasa á aquella.

3º Que según lo comunica el señor Juez de Instrucción doctor don Félix C. Constanzó en varias notas, se ha sobreseido provisionalmente en los sumarios instruidos con motivo de los robos efectuados á don José Federico Patscot, á don José Moscatelli, á don Santiago Canale, á don Tomás de la Torre Zúñiga, á don Federico Durdós y á don Emilio Gonzalez, hurto á don Ventura Calvo y estafa á don Agustin Maggia; sin perjuicio de lo dispuesto se proseguirán las pesquisas hasta dar con los autores de estos hechos.

Quedan nombrados Comisarios de Guardia: para mañana 28, entrando de servicio á las 12 m., el de la sección 9ª don Alejandro R. Juarez.

Para el mismo dia, entrando de servicio á los 7 p. m., el de la Sección 10º don Fortunato Castro.

Para el Lúnes 29, entrando de servicio á las 8 p. m., el de la Sección 11 don Ramón S. Sosa.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 457 iniciado por Callegari Ángel, solicita imputación de pago, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 27 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo para que proceda como lo indica en su procedente informe y repónganse los sellos —*D. Latorre.*

En el expediente núm. 458, iniciado por Quincose D. Solicita imputación de pago por Contribución Territorial, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 27 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo para que proceda en la forma indicada en su precedente informe y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 1512 iniciado por Rissotto Inocencio, solicita una imputación Contribución Territorial, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 27 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda en forma indicada en su presente informe haciéndose las anotaciones correspondientes en las relaciones de ingreso de Tesorería, etc., y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 431 iniciado por la Oficina de Arqueos, comunica si los certificados de arqueos que se solicitan por duplicados deben llevar las estampillas que llevaba el certificado primitivo, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 26 de 1894.

En caso alguno exceptuará de la estampilla la ley de sellos, así; que aún tratándose de duplicados corresponde el sello ó estampilla del primer documento para el segundo que se expida por el estario del primero.—*A. Baldez Rosas.*

En el expediente núm. 399 iniciado por Delfino Hnos. A. M., solicita exoneración de derecho de permanencia, ha recaido la siguiente resolución.

Enero 27 de 1894.

Concedido desde la fecha en que concluyó su descarga hasta el dia en que termine sus reparaciones.

A sus efectos, vuelva á la Receptoría del Riachuelo.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 5833, iniciado por la Receptoría del Puerto de la Capital, comunicando que el vapor «Petrach» ha salido sin chancelar los derechos de permanencia, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 27 de 1894.

A sus efectos pase á la Aduana de la Capital para el cobro de $ 14.55 centavos al remolcador «Ernestina B», y de $ 43.65 centavos oro, al vapor «Petrack», de acuerdo con el art. 6º de la Ley núm. 3036, de 20 de Noviembre del año 1893, y una vez cobrado su importe se entregue á la oficina de recaudacion del Riachuelo.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 30, iniciado por Poncio Pons y Cª. Reclama varios reparos hechos por la Oficina de Revisación, ha recaido la siguiente resolución:

Enero 27 de 1894.

Al establecerse en la tarifas el 15 % para la yerba-mate que vienen en barricas, ha sido únicamente para la yerba elaborada y no la yerba sin elaborar, por cuya razón teniendo en cuenta esto, se puso en la tarifa inclusive el envase y de acuerdo con lo informado por el Contador Fiscal señor Melian, se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado.

Notifíquese á la Oficina de Revisación y devuelvase á la Administración del Rosario para la reposición.—*D. Latorre.*

Oficina de arqueos

Enero 27 de 1894

Relación de las embarcaciones arqueadas en el dia de la fecha.

Aparejo	Nombre del buque	Tonelaje total	Tonelaje neto
Canoa	«Amianto»	1.55	1.48
Bote..	Jóven Coll»	1.04	0.99
Bote..	«El Costero»	2.00	1.80
Canoa	«Jóven Mariana»..	1.27	1.21
Goleta	«Penépole	193.65	183.78

B Wöber.

Administración General de Sellos de la Nación

Producido de la venta de papel sellado el dia 26 del corriente, $ 3535,15 moneda nacional.

Impuestos Internos

«Al Exmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.—Señor Ministro: La disposición del artículo 25 de la Ley vigente de Impuestos Internos que requiere de las empresas de transporte exijan á los cargadores de alcoholes la presentación prévia del certificado de pago del impuesto, ha menester de una resolución gubernativa complementaria, á fin de que aquella disposición, justa en sus propósitos y eminentemente útil en los fines que persigue, no haya de transformarse, en su aplicación sucesiva, en una medida incómoda y ambigua, que entorpezca la circulación de los productos de fabricación nacional.

El fabricante ó productor de alcoholes, que es el inmediatamente responsable por el pago del impuesto interno, no es la única persona que asume el carácter de cargador de estas especies ante las empresas transportadoras. Antes de llegar la especie á manos del consumidor, se interpone á menudo como un intermediario conveniente el comerciante ó mayorista, quien á su vez puede asumir el carácter de cargador de los alcoholes comprados.

En este último caso, la empresa transportadora, cumpliendo con lo que le prescribe el art. 25 de la Ley, exige al comerciante el certificado de pago de un impuesto que no le corresponde, desde el momento que es el fabricante y no el comerciante quien lo abona.

Asi mismo, en medio á la latitud considerable del territorio de la Nación, hay puntos donde se encuentran radicados centros productores sometidos á impuestos internos y á los que no puede llegar siempre mes á mes el inspector recaudador; por inconvenientes insuperables que emanan de la naturaleza misma de las cosas: tal sucede con algunos ingenios de los territorios del Chaco y de Misiones.

En casos como este, entonces el centro productor quedaría colocado en esta alternativa: ó bien violar la Ley, remezando alcoholes sin tener el certificado del pago del impuesto, ó bien suspender el movimiento comercial de la fábrica, hasta tanto llegue el inspector que lo habilite del certificado de pago del impuesto interno.

Bien, Excmo. señor; estimo suficiente los dos casos que he referido para autorizar la conveniencia de una resolución gubernativa aclaratoria del art. 25 de la Ley.

Y en esta corriente de ideas, pienso que nada propenderia tan eficazmente al allanamiento de todas las dificultades, como el disponer que el boleto-control mismo, que las tercerolas de alcohol deben siempre llevar adherido, constituirá por si mismo el certificado que reclama el art. 25 de la Ley.

Está administración general, entonces, si el temperamento que propone fuere aceptado, tomarian las medidas necesarias para que solamente fueran munidos de las boletas referidas aquellas fábricas que están en regla con los impuestos internos, denegándolos à quienes por cualquiera causa demorasen el pago.

Como es este un punto que afecta seriamente los intereses de la producción nacional de alcoholes, me permito rogar al señor Ministro quiera adoptar una resolución al respecto, tan brevemente como sea posible.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro la expresión de mi respecto.—*Osvaldo M. Piñero*, Administrador.—*C. Elizalde*, Secretario.

Aduana de la Capital

Mercaderías libres de derechos despachados por el Administrador de Rentas de la Capital, durante el dia 27.

—

A Otto Bemberg y Cª., un cajón conteniendo lúpulo, venido por el vapor «Lissabon».

—

A Angel Estrada y Cª., cuatro cajones conteniendo libros impresos, venidos por el vapor «Paraguay».

—

A Angel Estrada y Cª., cuatro cajones conteniendo libros impresos, venidos por el vapor «Paraguay».

—

A J. M. Bonhome, un cajón conteniendo libros impresos, venidos por el vapor «Paraguay».

—

A Ruggero, Bossi y Cª., 186 bultos duelas para bordalesas, venidos por el vapor «Andrea Doria».

—

A R. Bossi y Cª., 25 filtros Pasteur y 100 bugias, venidos por el vapor «Buenos Aires».

—

A Lahusen y Cª., 99 animales lanares y un toro, venidos por el vapor «Rosarian».

—

A la libreria Jacobsen, un cajón conteniendo libros impresos, venidos por el vapor «Dom Pedro».

—

A Francisco Fusoni de Pedro, 61 carneros y 2 cisnes para cria, venidos en el vapor «Heliades».

—

Importación de metálico en el día 26 del corriente:

Oro sellado con procedencia de puertos de la República Oriental del Uruguay, $ 4.250 oro.

Con procedencia de puertos argentinos, $ 1.850 oro.

Exportación.—Ninguna.

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Enero 27 de 1894.

«Auriga», vapor inglés de Liverpool el 28 de Diciembre á D. Mac Iver, con: De Amberes; Bourcier, 13 cajones juguetes, 2 cascos vidriería; Banco Lóndres, 106 cajones vidriería; Brogna S., 1 cajón armas; Chiesa, 39 cajones colores, quincallería y ferretería; De Liverpool: Mayntzhusen, 188 bultos ferretería; H. Sager, 20 cajones pescados; Rabba R., 22 cajones ferretería; Banco Británico, 1 cajón plumas acero; Schiffrer, 30 cascos cadenas; L. Roccatagliata, 1 cajón tejidos; G. Zuberbühler, 62 cajones id; R. García, 2 id id: Cibrian, 2 fardos alfombras; Loudon River, 2050 bultos fluido V; Sevit, 1 cajones paños; C. Zorraquín, 4 cajones tejidos; D. y Belzunce, 3 cajones ferretería; orden, 50 cajones antisamico; J. Bell, 312 bultos cabo; 200 tambores aceite; 20 cascos pintura; 374 bultos fierro; 71 id ferreteria y merceria; S. Carlevan 2 cajones tejidos; Trager, 53 bultos cedenas y Fria: Kroppz, 11 fardos alfombras, 20 cajones tejidos; Banco Británico S. A., 1 cajon sombreros; J. Luch, 3 id id y mercaderías; Orden, 7 cajones quincalleria; F. Clarfeld, 15 bultos lozas; E. Lowck, 90 barriles aceite, 40 fardos algodon; Nery, 50 fardos lona; Margenat, 59 canastos lozas; S. Recker, 400 caj. fierro galvanizado; Menet, 7 cajones tejidos; P. García, 10 id id; Puy, 2 id mercaderías; Harnett, 6 bultos íd; Urribarri, S y B, 4 cajones id; A. Roccatagliata, 2 id id; P. Soro y Viñas, 8 bultos loza; A. González, 25 id id; Walsh L, 12 bultos ferreteria; Ferrocarril al Pacífico, 2 id id; London River, 50 tambores soda caústica; Shaw Müller, 300 tambores aceite, 228 bar. hojalata, 189 bultos ferreteria y mercaderías; Weiss, 2 cajones asbetos, 41 atados fierro; Spinola, 21 bultos máquinas; Orden, 18 cajones té; Hasenclever, 4071 bultos fierro; I. y Lopez, 26 íd mercaderías; Ferrocarril al Pacífico, 20 bultos materiales; Bash hermano, 505 id fierro; E. Lowck, 46 bultos mercaderías; Kirschbaum, 49 id ferretería y quincalleria.

«Delcomyn», vapor inglés, de New York el 29 de Diciembre, Willams y Cª, con á A. Lapalma y Diaz, 2 cajones tejidos, G. C. de Olaso, 8 ídem idem; E. Estevan, 1000 cajones aceite; Trongé y S. 25 cajones drogueria; Ferrocarril Sud, 600 cajones kerosene; D. Gibson, 17 bultos botellas, 4 cajones vidrieria, 2 cajones drogas; New York Life, 3 cajones papel pintado; orden, 15 bultos jabón; P. Oliveira, 25 cajones máquinas de coser; F. Profumo, 500 cajones espíritu de trementina; Wanklyn, 21 bultos lámparas; Scheir Hnos., 32 bultos máquinas y mercaderías; S. Quechollo, 1 cajón cigarros, 2 fardos tabacos, Castella y C., 5 cajones tejidos; Compañía F. Inglesa, 6 cajones aguarvaz; H. Eckmann, 7 bultos drogueria; Dillaman, 78 bultos máquinas, fert., mercaderia; G. Bell, 200 cjs. sapolio; Veyrrol, 5 cajones mercaderías; Moore y T., 7 bultos drogreria; Ely 16 bultos lámparas y ferreteria; Londón River, 25 cajones libros, máquina coser, quincallería, etc.; S. Miller, 36 bultos trementina, hilo, cajas y mercaderias; Wicomb, 2 cajones material fotografía; M. Lanús, 3 cajones muestras; Hasenclever, 536 cajones arados; A. Estrada 33 cajones libros; Londón River, 300 artículos mercaderías; Orden, 3 cajones de electricidad; B. Bachmann, 40 barricas glucosa; T. Drysdale 88 cajones arados; Gunche, 3 cajones impresos; L. Castex, 50 cajones lápices; Moore y T. 35 bultos extracto tabaco; J. Hodsoll, 42 bultos lámparas; D. Paródi, 16 id drogueria; Clart Curtin, 150 bultos aceite lubrificante; Agar Cross, 59 cajones drogas; Nuevo Banco Inglés, 22 bultos máquinas agrícolas; A. Gonzadez, 12 cajones vidriería; Moore y Tudor, 4 bultos mercaderías; Rabba R., 21 id íd; Recht L., 5 id íd; Schiffrer, 121 id íd; P. Trongé, 7 cajones droguería; J. Darte, 16 cajones mercería y jugustes; E. Estevan, 32 fardos papel; Burmeister, 19 id id, impresos y muestras; H. Peabody, 36 bultos máquinas agricolas y nerc; E. de la Bulza; 34 cajones mercaderías; A. Cross 66 cajones máquinas agricolas; J. y J. Drysdale, 3682 piés madera; Leunda, 163 fardos lana; Londón River 10.000 cajones kerosene.

«Dante», vapor inglés de Génova y escalas, el 16 de Diciembre, á G. Martinez, con: á M. Soulinac, 4 cajones droguería; G. Repetto, 25 barriles vino; D. Pittaluga, 200 cajones aceite; Bianchi y Cª, 525 bultos mármol, 1.000 bolsas arroz, 500 cajones papel; E. Risso, 3.000 bolsas arroz; I. Florio, 421 bordalesas vino; S. Bolaguri, 10 cajones drogueria; A. Estrada, 11 cajones papel; L. Parpaglioni, 500 bultos íd; Galli hermanos, 29 tambores fierro, 50 recipientes metálicos, 4 cajones papel, B. Beretico, 293 cascos cemento; F. Profumo, 200 bolsas tabaco; T. Scola, 50 cajones aceite; L. Leveratto, 500 barricas azúcar; Ottone Hno., 80 bolsas legumbres, 124 bolsas fruta. De Barcelona: J. Rodriguez, 3 barriles vino; A. Fabra, 50 bolsas almendras; M. Gainza, 18 cajones artículos de barro; Bemberg, 40 bultos tapones; R. Rossi, 59 cajones almendras; García Hno., 1 cajón tejidos algodón; S. Roig, 200 cajones aceite; J. León, 100 cajones papel; B. Saenz Venero, 50 cajones ácido, J. Mari y Cª., 278 fardos tapones; 100 cajones ferretería, 20 cajones almendras; G. Moss 180 cajones aceite y mercarias varías.

De Valencia: á J. Carrau, 1 barril aceite; G. Moss, 100 cajones pimeton; Ottane Hno., 50 cajones íd; Orden, 160 bultos baldosas finas; I. Seller Hnos., 10 barriles vino; Orden, 550 cajones azulejos; P. Dupuy de Lome, 5 cajones libros; A. Ferrer, 1 cajon frutas; Irigaray, 4 cajones abanicos; Orden, 18 bultos vino; M. Anchorena, 3 cajones pieles; Irigaray, 6 cajones abanicos.

Resguardo de la Capital

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional «Olympo», procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de: 1 cajón pañueletas, 8 pipas vino, 6/4 id, 2 cajones cinta, 160 cajones bacalao, 200 cajones ciruelas, 41 cajones conservas de tomates, 5 cajones salsa, 4 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Litoral», procedente de Patagones, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de: 250 bolsas lana, 5 fardos cueros lanares, 150 bolsas lana, 134 cueros lanares, 87 bolsas lana, 91 atados cueros vacunos, 16 cajones mercaderias varias, 2 bolsas cerda, 81 fardos lana, 69 íd íd, 840 cueros vacunos, 110 bolsas lana, 14 bultos encomiendas.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Febrero á las 2 p. m., para la internación de inmigrantes por las vías fluviales, durante el año 1894.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría de este Departamento, calle Bolivar Nº. 765. —*El Secretario.* e24 v23 f

Ministerio de J. C. é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

(Licitación de textos y útiles).—Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la provisión de textos y útiles destinados á las escuelas, de acuerdo con los modelos y muestras que estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la Secretaria del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar en forma de remate y se efectuará el dia 1º de Febrero próximo á los dos de la tarde. —Buenos Aires, Enero 3 de 1894.—*El Secretario.* e3 v3f

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad

Se recomienda á los propietarios é inquilinos de los inmuebles provistos de agua corriente y cloacas, exijan de los cobradores que gestionen el pago de dichos servicios, el documento ó credencial en virtud del cual reclaman su abono, con el propósito de evitar los perjuicios que resultarán para los contribuyentes si pagan boletas falsificadas ó cobradas por personas extrañas á la Administración. Los cobradores llevan consigo el nombramiento que los acredita en tal carácter, con las firmas de «G. Villanueva, presidente y Z. Canton, Secretario», y además un sello con la expresión de «Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital».—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1893.—*El Secrtario.*

Policía de la Capital

Por el presente, se llama á licitación para proveer de forraje, con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de Policia, durante el año próximo de 1894.

Los artículos á proveer mensualmente, más ó menos, son los siguientes: ciento sesenta y cinco mil kilos (165.000 kilos) pasto de buena calidad, ciento treinta y dos mil kilos (132.000 kilos) maiz morocho y sesenta y seis mil kilos (66.000 kilos) afrecho primera calidad.

Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo el maiz por cien (100) kilos, el afrecho por cien (100) kilos y el pasto por mil (1000) kilos.

Las entregas se harán en las caballerizas y comisarias que se designen, y sólo por las cantidades que se necesiten, dentro de las propuestas y bases establecidas.

No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la Loteria Municipal.

En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprará por orden del Jefe de Policía y por cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos articu los de forraje que no se hubiesen entrega do en la forma y calidad convenida.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de las cuentas.

Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el dia miércoles 31 de Enero del presente año, á las 2 1/2 p. m., en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893. *Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. d30 v31e

Departamento Nacional de Higiene

Habiendo resuelto el Consejo, en su sesión de 23 del corriente, llamar á concurso para el desempeño de los cargos de Inspector Sanitario Viajero, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 40 del Reglamento Sanitario Marítimo, se avisa á los interesados que queda abierta por un mes, á contar desde la fecha, la inscripción en la secretaría de este departamento.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1893.—*Nicolás Lozano,* Secretario. d27 v 28e

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para las obras á ejecutarse en el edificio del Hospital de Clínicas de esta Capital, de acuerdo con el presupuesto, especificaciones, etc., que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 8 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 10 de 1894.—*C. Galligniana Segura,* Pro Secretario. e.10 v.10 f.

Por el presente se llama á licitación para el racionamiento de jefes, oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos de la Capital, por el año de 1894.

Las propuestas se harán por cada ración diaria para jefes, oficiales y tropa. La ración para los jefes y oficiales se compondrá tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 400 milimetros de vino de mesa de 1ª clase.

Para a tropa: por la mañana un jarro de café con azúcar y un pan de cien gramos; para almuerzo y comida un puchero con arroz y fideos, verdura abundante, 450 gramos de carne cocida, con su caldo correspondiente y un pan de 150 gramos dor ración.

Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa ó en su defecto sopa y guiso los dias que se designen.

Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa tanto de oficiales como de tropa en la forma que actualmente se halla establecido y entregará la comida caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan.

Todos los artículos de consumo serán de primera calidad y por falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas del contrato, se proveerá el racionamiento directamente por cuenta del proveedor, que tendrá que abonarlo por más que importe.

El licitador á quien se adjudique esta proveeduria contraerá la obligación de racionar á los oficiales y agentes de policia cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropa de Bomberos.

Las propuestas se recibirán cerradas en el papel sellado correspondiente, el dia miércoles 31 de enero, á las 2 p. m., en el pespacho de la jefatura y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de Gobierno; y no se tomarán [en consideración las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten extrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la Loteria Municipal.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.—Buenos Aires, enero 15 de 1894.—J. M. OYUELA.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Chumbicha y Belnsn.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Enero 8 de 1894. — *Juan Migoni,* Oficial Mayor. e8v8f

COMISIÓN CONSULTIVA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de 6.995 postes de quebracho colorado, destinados: 2.500 á la línea de Andalgalá á San Rafael y 4.495 á la línea telegráfica de San Juan á Chilecito.

En la Secretaría de la Comisión, Bolivar 330, encontrarán los interesados de 2 á 4 p. m., los pliegos de condiciones y datos necesarios. Las propuestas serán abiertas en esa oficina el Juéves 1º de Febrero próximo, á las 3 p. m., en presencia de los que deseen concurrir.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893. — BELISARIO ROLDAN, Presidente.—*Eduardo Livingstón,* Secretario. d29 v e29.

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el trasporte de la co rrespondenci entre Rio IV y Capilla de la Cruz.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1893.—*Pedro N. Eliçagaray,* Secretario General.

Cárceles de la Capital

LICITACIÓN

PROVISIÓN DE LA PENITENCIARIA Y CASAS CORRECCIONALES DE VARONES Y MUJERES

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de las Cárceles, para el corriente año.

Las planillas que nuevamente se sacan á licitación, son las numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: Nº 1, Racionamiento de carne y legumbres; número 2, Harina; Nº 3, Comestibles; Nº 4, Combustibles; Nº 5, Tienda y ropería; Nº 6, Papelería é Imprenta; Nº 7, Diversos artículos. Las planillas así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministrados á los que lo soliciten, en la calle de Suipacha, núm. 147, todos los dias de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1894.—ARTURO GRAMAJO, Presidente de la Comisión de Cárceles.—*Luis M. Palma*, Secretario. e.21 v.21 f.

Ministerio de Hacienda

Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas

Se previene á todas las Sociedades por acciones establecidas en el país que, habiéndose instalado las oficinas del cuerpo de inspectores de sociedades anónimas, creado por decretos de 22 de Julio y 21 de Noviembre del corriente año, en la calle San Martín número 119 (altos), se ha fijado el plazo de 15 días, contados desde la publicación de este aviso, para que concurran á inscribirse en el registro abierto con ese fin, debiendo acompañar un ejemplar de sus respectivos estatutos.

Horas de oficina, de 11 a. m. á 5 p. m. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1893.—*Diego Gonzalez*, presidente. d27v28

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 11 de 1894. —Señor Director del Departamento de Minas y Geologia.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la Isla sin nombre, en la Bahía Wrech lat. 44º,59 Sud long; 65º, 35' O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentndo oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponda segun la ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.——CARLOS A. L. HOSKOLD.

e25 30 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geologia.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la Isla sin nombre lat. 44º, 30' S., long. 65º,20' O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecho la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la Ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD

e25 20 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geologia.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la Isla Sud lat. 45º, 06 45" Sud long. 66º. 00' 30" Oeste, á V. S. como mejor procede digo:

Que estando hecho la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponda según la Ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOL.

e25 30 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geologia.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en Isla Chico Robledo lat. 45º. 07' Sud long. 66º. 07' O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando ya hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la Ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD.

e25 30 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geologia.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la pequeña piedra lat. 45º, 02' S. long. 66º; 00' 30" O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la Ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese segun el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD.

e25 30 v4 fb.

TERRITPRIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en las piedras sin nombre existentes en la Bahía Springs entre Punta Hill y la Isla Pinguines á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la Ley,—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD.

e25 30 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geologia. — **Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia del huano en las Islas Escobar lat. 45: 02' Sud. long. 65º 53' O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD.

e25 30 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geologia.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la Isla sin nombre en vera Bahía lat. 44º. 20: S. long. 65º, 15: 00" O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD.

e25 30 v4 fb.

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA CENTRAL

EXPLORACIÓN

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Carlos Graham y Cª**, mayores de edad, de estado soltero, de profesión minero, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 255, ante el Señor Director, con todo respeto, se presentan exponiendo: Que tenemos conocimiento de la existencia de vetas argentíferas en el Territorio Nacional de la Pampa Central, y deseando verificar su valor comercial, solicitan se sirva concedernos un permiso de cateo y exploración, por el término y área del terreno que la Ley acuerda, en terreno del Estado, inculto, sin labrar, y no cercado, situado en el lugar denominado el Cauce Seco del Cura Có. Acompañamos un cróquis del lugar de nuestra referencia. —Es justicia.—CARLOS GRAHAM Y Cª.

Presentado hoy veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las tres y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—RESTA.

Diciembre 30 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—JUAN DE CARLES, Secretario.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—CARLOS A. L. HOSKOLD. e.19 v.29.

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA CENTRAL

PERTENENCIAS

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.—Señor Director General del Departamento de Minas y Geología.—**Carlos Graham y Cª**, mayores de edad, de estado soltero, de profesión minero, domiciliado en calle 25 de Mayo 255, ante Vd. nos presentamos y respetuosamente exponemos: Que hemos descubierto varios filones de mineral argentíferos, que corren paralelos en dirección N. N.O. y S. S.E., situados en el Territorio Nacional de la Pampa Central,

y en calidad de descubridores solicitamos del Señor Director se nos concedan las pertenencias que por la Ley de la materia nos corresponden, de conformidad con el art. 132 y 338 del Código de Minería, ubicándolos como sigue: Está situado el primer filón en el paraje denominado el «Cauce Seco del Cura Có», á setenta y cinco (75) leguas, m. o. m. de Bahía Blanca. En el distrito de nuestra referencia pasa un rio denominado el Rio Colorado, y desde el punto en donde entra el Cauce Seco del Cura Có, en dicho río, y á siete leguas, m. o. m. hácia el primer filón, colocaré la primera estaca, sobre el mismo filón que denomino A en el plano que acompaño este, y á 1200 metros, siguiendo este filón en dirección N. N.O., la última estaca. Este filón corre al lado O. del filón ya registrado bajo el nombre de «La Reina de las Pampas». A esta mina damos el nombre de «El Rey». Sobre el filón denominado B, que se halla al lado de «El Rey», solicitamos cuatro pertenencias contiguas, tomando como punto de partida el indicado en el plano con el Núm. 1, y á 1200 metros hácia el N. N.O, colocaré la última estaca en Núm. 2. A esta mina damos el nombre de «El Stanton». Sobre el filón denominado C, que se halla á 700 metros, m. o. m. hácia el Este del filón A, solicitamos cuatro pertenencias contiguas, tomando como punto de partida el indicado en el plano con el Núm. 3, y á 1200 metros hàcia el N. N.O., colocaré la última estaca en Nùm. 4. A esta mina damos el nombre de «El Yentón». Oportunamente presentaremos en ese Departamento las muestras del mineral. El terreno de nuestra referencia no está poblado, cultivado ni cercado, y pertenece al Estado.—Es justicia.—CARLOS GRAHAM Y C^a

Presentado hoy veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las tres y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—RESTA.

Diciembre 30 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—JUAN DE CARLES, Secretario.

Enero 8 de 1894.—Registrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —CARLOS A. L. HOSKOLD.

e.19-26, f.5

Ministerio de Guerra y Marina

Fiscalía Militar del Ejército

Manuel Sonntag, Teniente Coronel de Infantería y Fiscal del Ejército: Habiéndose ausentado de la República el Teniente 2º don Juan J. Comas, del 1er Batallón del 3er Regimiento de Infantería de línea, á quien estoy sumariando, acusado de rebelión y hacer tomar parte al destacamento que comandaba en la ciudad del Rosario el día 23 de Septiembre próximo pasado, y usando de las facultades que en estos casos concede la ordenanza del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Teniente, señalándole la guardia de prevención del Batallón 8º de línea, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.—Capital, Enero 20 de 1894.—*Manuel Sonntag.*

Prefectura Marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado, abandonado en jurisdicción de la Sub Prefectura del Puerto del Riachuelo, cuyas dimensiones se expresan á continuación, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote mide 5 m. de eslora y 1.80 centímetros de puntal y está pintado de plomo.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—P. A.—*J. Goyena*, Oficial mayor.

e24 v24 f.

LICITACIONES

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Enero 22 de 1894.

Bajo las bases que los interesados podrán consultar en la Sección Hacienda, llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 4 p. m. para verificar la impresión del Anuario de Estadística de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al año 1893.—*El Secretario.*

e24 v30

LICITACIÓN

Enero 23 de 1894.

Bajo las bases que los interesados podrán consultar en la Sección Hacienda, llámase á nueva licitación para el dia 30 del corriente á las 4 p. m. para el arrendamiento de la propiedad municipal situada en la calle Salguero, frente á la Penitenciaria.—*El Secretario.*

e24 v30

IMPUESTO DE ANÁLIS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Ó DE CONSUMO

Con arreglo al artículo 29 de la ordenanza general de impuestos, se hace saber á los introductores, fabricantes ó vendedores de sustancias alimenticias ó de consumo, que estén matriculados en el Registro de Comercio, y deseen eximirse de colocar estampillas en los envases, pagando trimestralmente el impuesto respectivo, que deben inscribirse durante el mes de Enero en el registro especial que llevará al efecto la Oficina Química.

Los que expidieren certificados á sus compradores sin haber llenado este requisito, incurrirán en la multa de $ 10 m/n por cada envase. Igualmente abonará el que sin aherirse á esta formula no hiciere uso de estampillas previo certificado de la Oficina Química.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

Se hace saber á los locatarios de sepulturas en el Cementerio general de la Chacarita, cuyos arrendamientos hayan vencido, que el señor Intendente ha acordado un plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, para la exhumación de los restos en ellas inhumados, previniéndoseles que si no fueran removidos una vez terminado este plazo, serán depositados en el osario general.

Buenos Aires, Enero 11 de 1804.—JORGE N. WILLIAMS, Secretario.

IMPUESTO GENERAL DE ALUMBRADO, LIMPIEZA Y BARRIDO

Se hace saber á los señores propietarios contribuyentes del impuesto general, que deseen satisfacerlo por año adelantado, con el descuento del 10 % que establece la ordenanza vigente, que, desde la fecha hasta el 31 del corriente mes de Enero, pueden pasar á inscribirse en el registro especial que al efecto se llevará.

Siendo responsables las propiedades del pago del impuesto correspondiente á los negocios, profesiones ó industrias, á más del de la propiedad, y con el fin de evitar reclamos, corresponde, de acuerdo con el artículo 7º de la ordenanza, que los señores propietarios abonen igualmente dicho impuesto por los negocios, profesiones ó industrias que en sus propiedades estén establecidos,—Buenos Aires, Enero 5 de 1894.—EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PAN Á LOS HOSPITALES Y ASILOS MUNICIPALES, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO CORRIENTE.

El dia Lúnes 29 de Enero próximo á las 4 p. m., se recibirán propuestas para la provisión indicada. Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la sección higiene y seguridad de esta Secretaría.—Buenos Aires, Enero 13 de 1893.—JORGE N. WILLIAMS, Secretario.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

EDICTO

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, se cita á los siguientes señores: ex Secretario de la Comisión de Inmigración de Mendoza, don Manuel Puyrredon; ex Habilitado del Juzgado Letrado de Formosa, don Rodolfo Irusta, y ex Habilitado del Batallón 5º de Infantería de Línea, don Arturo Urien; para que dentro del término de quince días se presenten por sí ó por apoderado, á responder á los cargos que contra los mismos se formulan,—Contaduría General, Enero 21 de 1894.—*J. Belin*, Secretario.

e.21 v.5 f.

Contribución Territorial y Patentes

De la Nación

Se previene á los ambulantes que solo queda el resto del mes actual para sacar la patente.

Enero 16 de 1894.

EL ADMINISTRADOR.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud, doctor Martín Llan de Rosas, se convoca á todos los acreedores de la casa de comercio de los señores **Pascual** y **Lorenzo** del partido de Balcarce á una reunión que se celebrará en el juzgado de S. S. el dia 1º de Febrero del año entrante á las 9 de la mañana á objeto de resolver sobre las moratorias solicitadas por dichos señores.—Dolores, Diciembre 28 de 1893.—RODOLFO PANELO, Escribano Secretario.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Angel Garay, se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Bartolomé Cerrutti**, á fin de que sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta días, á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893.—N. GONZÁLEZ DEL SOLAR, hijo.

Por disposión del señor Juez de primera instancia en lo civil de la capital de la república, Dr. Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **don Santiago Viso ó Bisso**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.—PABLO CÁRDENAS.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan A. García, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **don Juan Bautista Nicolini**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.—JULIO R. GUYOT, Secretario.

Por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Juan A. García, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **don Manuel Gambin**, ya sea como herederos ó acreedores, para qce dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893.—JULIO R. CUYOT, Secretario.

BANCOS

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

—Reconquista 180 (entre Piedad y Cangallo).—Capital realizado: 6.000.000 $ moneda nacional.

SE ABONA:	M/N.	ORO
Depósitos en cuenta corriente...	1 o/o	sin interés
» á 3 días fijos..........	2 »	2 o/o
» á 60 »	3 »	3 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo.........	convencional	

COBRA:	M/N.	ORO
En cuenta corriente..............	9 o/o	10 o/o
Descuentos en letras y pagarés..	convencional.	

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho* Gerente

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

—Establecido en 1863.

Capita suscripto..........	£ 1.000.000	
Capital realizado..........................		£ 500.000
Fondo de reserva..........................		» 320.000
		£ 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas..................................		» 500.00

Londres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio aneiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA	M/N	ORO
Por depósito en cuenta corriente y á la vista..........................	1 %	sin interes
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 $..........	2 %	%
Id id id 30 días id id id 50.000 $....	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses......	4 »	4
Por deposito á mayor plazo........	convencional	

COBRA

anticipos en cuenta corriente..	10 %	10 %

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893.—*M. B. Brooks*, Gerente interino

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capita autorizado, $ 8.000.000 oro sellado. Integrado, $ 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, $ 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..	1 %	anua
Id id á plazo fijo de 30 dias...........	2 »	»
Id id fijos por 60 dias....................	3 »	»
Id id fijos por 90 dias....................	4 »	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente..... 10 % anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudade de Europa.—Mayo 1º de 1893.

O. STOPPANI, Gerente.

Banco de Londres y Rio de la Plata

London, Princes Street E. C.

Paris, 16 rue Halevy; Bs. Aires, Montevideo, Rosario, Paysandú, Rio de Janeiro

LETRAS DE CAMBIO Y TRANSFERENCIAS TELEGRAFICAS

Sobre Inglaterra, Francia, Italia y España, Alemania, Suiza Portugal, Bélgica, Estados Unidos, Canadá Brasil, Estado Oriental. Chile, Africa, Australia,

ABONA:	Moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso............................	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo..........................	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo........................	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo...........	convencional
	Oro sellado
Cuenta corrientes.............................	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso....	2 %
Id. con 30 días..	2 »
Id. con 90 días, plazo fijo..........................	4 »

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.......	*m/n.*	9 %
Idem, ídem..	*oro*	9 »

Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

BANCO ALEMAN TRANSATLÁNTICO

BUENOS AIRES: CALLE DE RECONQUISTA, 144

DEUTSCHE UEBERSEEISCHE BANK. BERLIN

Capital: 20.000.000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Da cartas de crédito para viajeros y para compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depositos.

PAGA:

	Moneda legal	oro
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 $..................................	1 %	
Arriba de 200.000 $........................	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 $	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente...... 9 o/o 9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze Directores.

EL BANCO ANGLO-ARGENTINO, limitado

—London: 15 Nicolás Lane, E. C.—Buenos Aires: Piedad, 486 y 494—Montevideo: calle Zabala, 82.

Capital suscripto..............	£ 450.000
Idem pagado....................	» 250.000
Fondo de reserva..............	» 5.000

Se abren cuentas corrientes.—Se reciben depósito á la vista y por plazos fijos.—Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	M/legal	Oro sellado
Por dep'tos en c/cor'te y á la vista	1%	sin interés
Id. id. con 30 días de aviso......	3 »	1 % anual.
Id. id. con 60 días fijo..........	3 1/2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo.........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

BANCO DE LONDRES Y BRASIL

—390, Calle Piedad—Capit. suscripto, £ 1.500.000; idem realizado, £ 750.000—Fond de reserva, £ 500.000.

SE ABONA	M/N	ORO
cuenta corriente sobre saldos hasta $ 100.000..................	1 %	Sin interés
Depositos 30 días de aviso........	3½ %	2 %
» 60 » »	4 %	3 %
90 » »	4½ %	3½ %
» 3 meses fijo...........	4½ %	3½ %
» 6 » y arriba......	Convencional	

Gira sobre todas las principales ciudades de Euro-
Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.
— 14 de 1893.

A. F. Ennor, Gerente.

AVISOS GENERALES

MENSAGERIAS MARÍTIMAS

Compañía Francesa de Navegación

A VAPOR

SALIDAS:

...... **Portugal**

del puerto de la Plata para Montevideo, Rio Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos.

El tren especial saldrá de la Estación Central á las 11.15 a. m.

...... **Ortegal**

para Dunkerque.

Por más informes á la Agencia, Reconquista 333. perm.

GATH & CHAVES

LONDON HOSIERY STORE

CASA ESPECIAL

DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS

INGLESES y FRANCESES

PARA CABALLEROS

Únicos agentes de sombreros **Hy. Heath** London—105, 107, Oxford Street

Unicos agentes de camisas **May Paris.**

Calle Piedad, 561, 565, 569

BUENOS AIRES

FABRICA DE MUEBLES

DE

Crespi y Allievi

639—CHILE—639

Especialidad en juegos de comedor

Trabajos esmerados, sólidos y elegantes

PRECIOS SIN COMPETENCIA

639—Calle Chile—639

Francisco Francioni y Ca.

25 DE MAYO, 258 AL 264

CASA INTRODUCTORA

DE

ARTÍCULOS NAVALES

Ferreteria y Menaje

Agentes de la pintura submarina—

LA INTERNACIONAL

n.3d p.